Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Contrato No.	UA-PSP-143-2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, identificado con NIT No. 890.983.701 - 1
Contratista:	SIMON VARGAS BLANDON, C.C. 1.032.071.244 DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA
Objeto:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN PECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN N.° 2024050210043
Plazo:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal.
Valor:	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), INCLUIDOS LOS TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.
CDP:	00778 del 12 de noviembre de 2026
Código BPIN:	2024050210043
Supervisor:	**JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ,** Jefe de la Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Entre los suscritos, de una parte, **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO,** identificada con la cédula de ciudadanía N°21.431.758 de Alejandría, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, con NIT 890 983 701 – 1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **SIMON VARGAS BLANDON,** identificado con cédula de ciudadanía N°1.032.071.244 de Alejandría-Antioquia, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: La contratación directa de estos servicios de apoyo a la gestión se fundamenta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA 1. – OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN PECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN N.° 2024050210043

CLÁUSULA 2. – ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Realizar visitas de campo programadas para evaluar las condiciones de alimentación, reproducción, genética, manejo y bienestar animal, identificar oportunidades de mejora y reportar al supervisor cualquier situación sanitaria que deba ser atendida por un médico veterinario o por la autoridad competente.
2. Elaborar y acompañar planes de alimentación, reproducción, manejo productivo, bienestar animal y uso eficiente de recursos, adaptados a cada sistema productivo.
3. Capacitar a los productores en la correcta aplicación de las recomendaciones técnicas.
4. Definir y hacer seguimiento, durante el plazo contractual, a indicadores verificables de producción, reproducción, mortalidad y demás variables pertinentes, dejando registro de la fuente, fecha y unidad productiva correspondiente.
5. Brindar orientación profesional mediante visitas y actividades previamente programadas, resolver consultas relacionadas con el manejo productivo y formular recomendaciones dentro del campo de la Zootecnia, con autonomía técnica y sin sujeción a horario o subordinación.
6. Capacitar al personal municipal y a los productores rurales en técnicas zootécnicas modernas, organizar talleres, charlas o jornadas demostrativas sobre manejo animal, nutrición y sanidad.
7. Elaborar registros de las visitas, actividades, productores atendidos, resultados y recomendaciones, y entregar los informes y bases de datos acordados, con sus respectivos soportes y respetando las reglas de protección de datos personales.
8. Apoyar técnicamente las ferias pecuarias que se realicen durante el plazo contractual, conforme a la programación informada por el supervisor y únicamente en actividades relacionadas con el objeto y con el campo profesional de la Zootecnia.
9. Apoyo en proyectos y programas agropecuarios del municipio: Asesorar técnicamente en el diseño, ejecución y evaluación de programas de desarrollo rural, coordinar con otras dependencias municipales para integrar recomendaciones técnicas, e identificar oportunidades de mejora para políticas locales de desarrollo pecuario.
10. Presentar un informe final consolidado que relacione las actividades ejecutadas, los productores atendidos, los resultados, las dificultades y las recomendaciones técnicas para la toma de decisiones municipales.
11. Ejecutar las demás actividades que acuerden previamente las partes, siempre que tengan relación directa con el objeto, correspondan al campo profesional de la Zootecnia y no modifiquen el alcance, el plazo ni el valor del contrato.

CLÁUSULA 3. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de UN (1) MES y QUINCE (15) DÍAS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso se extenderá más allá de la vigencia fiscal de 2026 sin la modificación contractual y el respaldo presupuestal que legalmente correspondan.

PARÁGRAFO: Las partes podrán suspender la ejecución cuando concurran circunstancias debidamente justificadas que la imposibiliten temporalmente, mediante acta suscrita por quienes tengan competencia para

ello. La suspensión no amplía por sí sola el límite de la vigencia fiscal ni modifica el valor o el plazo contractual; la reanudación se documentará una vez desaparezcan sus causas.

CLÁUSULA 4. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, EL CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: a. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el contrato y en los estudios previos. b. Responder por los insumos, herramientas, dotación, elementos, inventarios y/o materiales de propiedad del Municipio que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales tendrá el deber de cuidado y custodia. En caso de pérdida, daño o extravío imputable al contratista, se determinará la responsabilidad correspondiente de conformidad con el procedimiento y las disposiciones legales y contractuales aplicables. c. Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios. d. Suministrar la información requerida por el supervisor. e. Acreditar para cada pago el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente. f. Mantener durante la ejecución del contrato la afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente corresponda. Para los contratos de prestación de servicios personales, el ingreso base de cotización se determinará conforme a la normativa vigente aplicable a trabajadores independientes, sobre el valor mensualizado del contrato. g. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y lugar convenido. h. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. i. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. j. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. k. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. l. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. m. Proteger los datos personales y guardar reserva sobre la información legalmente reservada conocida con ocasión del contrato, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública. n. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 5. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: a. Pagar oportunamente los honorarios acordados al CONTRATISTA. b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, de conformidad con la normatividad vigente. c. Suministrar al CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del contrato. d. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. e. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. f. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato. g. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. h. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. i. Ejercer las potestades contractuales cuando sean legalmente procedentes. j. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 6. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), incluidos los costos directos e indirectos y

los tributos a que haya lugar. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: En pagos parciales desembolsados en actas mensuales vencidas, el pago efectivo se cancelará dentro los (90) días siguientes a la elaboración de las actas de pago correspondientes. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad.

PROCEDIMIENTO PARA CADA PAGO: Para el trámite de cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar: 1. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente, según corresponda. 2. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas, acompañado de las respectivas evidencias. 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. 4. Los demás documentos requeridos para el trámite administrativo y financiero del pago. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período, emitirá la respectiva certificación o informe de recibo a satisfacción y realizará las actuaciones que correspondan en SECOP II.

Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes aplicables. El supervisor verificará este requisito antes de autorizar el pago correspondiente.

Si existen obligaciones exigibles a cargo de la contratista y a favor del Municipio, la eventual compensación deberá sujetarse a los requisitos legales y a la correspondiente actuación de Tesorería.

La presentación extemporánea de los documentos de cobro no extingue los derechos que legalmente correspondan a la contratista. En caso de mora imputable al Municipio, se aplicará el régimen de intereses previsto en el contrato y en la normativa vigente, según corresponda. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El eventual retraso en el pago no autoriza por sí solo la suspensión unilateral de las actividades por parte del CONTRATISTA. Cualquier situación que afecte la ejecución deberá informarse oportunamente a la supervisión y tramitarse conforme al contrato y a la normativa aplicable, respetando el debido proceso.

PARÁGRAFO 1: Para el trámite de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que correspondan al período objeto de cobro, en los términos de la normativa vigente. El supervisor verificará este requisito antes de autorizar el pago.

PARÁGRAFO 2: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista.

CLÁUSULA 7. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00778 del 12 de noviembre de 2026, correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.008, de la actual vigencia fiscal. Para la ejecución del contrato se requiere el Registro Presupuestal No. 1258

CLÁUSULA 8. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. c. Que al momento de la celebración del presente contrato NO se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. d. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. e. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

f. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. g. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas vigentes sobre protección de niños, niñas y adolescentes y prohibición de trabajo infantil, cuando resulten aplicables a la ejecución contractual.

CLÁUSULA 9. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones previstas en las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, así como por los daños que le sean imputables con ocasión de su ejecución, de conformidad con la ley. Ninguna de las partes será responsable por incumplimientos originados exclusivamente en fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

CLÁUSULA 10. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia respecto del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA y, en consecuencia, no tendrá la calidad de representante, agente o mandatario de la Entidad. EL CONTRATISTA no tendrá facultad para realizar declaraciones, asumir compromisos o contraer obligaciones en nombre del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA. La ejecución del presente contrato no genera relación laboral ni subordinación entre las partes.

CLÁUSULA 11. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El Municipio podrá ejercer estas potestades únicamente cuando se configuren los supuestos previstos en los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, mediante la actuación y motivación legalmente exigibles.

PARÁGRAFO: El contrato terminará por cumplimiento de su objeto o vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo, por imposibilidad definitiva de ejecución, por las causales legales de terminación unilateral o caducidad cuando sean procedentes, o por las demás causas previstas en la ley. El incumplimiento deberá declararse mediante la actuación administrativa que corresponda, con garantía del debido proceso.

CLÁUSULA 12. - CADUCIDAD: Cuando el incumplimiento grave y directo de las obligaciones de la contratista evidencie que puede conducir a la paralización de la ejecución, el Municipio podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso y en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Su declaración producirá los efectos previstos en la ley.

CLÁUSULA 13. - MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales que resulten procedentes. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a un caso fortuito o una fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. Su imposición se sujetará al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al derecho de defensa de la contratista.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. La causación o exigibilidad de las

multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 14. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el acuerdo de partes o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar AL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude AL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime AL CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO: La declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se adelantarán, según corresponda, con respeto del debido proceso y del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Las decisiones en firme se comunicarán y publicarán conforme a las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 15. - INDEMNIDAD: La contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones u omisiones imputables a ella durante la ejecución contractual, en los términos de la ley y sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad que corresponda.

CLÁUSULA 16. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del presente contrato no se exigirá la constitución de garantía, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, su valor, la forma de pago, la inexistencia de anticipo o pago anticipado y el análisis de riesgos efectuado por la Entidad.

CLÁUSULA 17. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: La contratista guardará reserva de la información que tenga tal carácter por disposición legal y tratará los datos personales a los que acceda durante la ejecución conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones legítimas del Municipio, sin perjuicio del derecho de acceso a la información pública.

CLÁUSULA 18. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes y documentos originales elaborados en ejecución del contrato se entregarán al Municipio para el cumplimiento de sus funciones. Los derechos patrimoniales sobre las obras que se creen por encargo se regirán por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, conforme a los requisitos legales aplicables, sin perjuicio de los derechos morales de autor y de los derechos de terceros. Su utilización observará las reglas de reserva, protección de datos y acceso a la información pública.

CLÁUSULA 19. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA. La eventual cesión deberá cumplir los requisitos legales y contractuales aplicables y no podrá afectar la adecuada ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 20. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de la partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 22. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En los términos del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria para este contrato de apoyo a la gestión. Si las partes determinan que procede liquidarlo, lo harán de común acuerdo dentro del término legal o del pactado válidamente, dejando constancia de los saldos, acuerdos y obligaciones pendientes que correspondan.

PARÁGRAFO: Si procede la liquidación y no se alcanza acuerdo dentro del término correspondiente, el Municipio podrá efectuarla unilateralmente en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante acto administrativo motivado.

CLÁUSULA 23. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 20 NRO 19-36	**Dirección**: Vereda el popo – Alejandría-Antioquia
Teléfono: 8660016	**Teléfono:** 3507399587
alcaldial@alejandria-antioquia.gov.co Correo electrónico: contactenos@alejandria-antioquia.gov.co	**Correo electrónico: sivargas@hotmail.com**

CLÁUSULA 24. - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato a través de JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ, en su calidad de Jefe de la Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y

Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido para verificar el adecuado cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad. El supervisor no podrá modificar por sí solo las condiciones contractuales ni certificar servicios no ejecutados.

CLÁUSULA 25. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos: b) La oferta presentada por el Contratista; c) Documentos que acreditan afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL por parte del contratista; d) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 26. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su elevación a escrito. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio, una vez se encuentren cumplidos los requisitos legales y contractuales aplicables. No se exige garantía, conforme a la cláusula 16.

CLÁUSULA 27. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y/o conflictos de interés que le impidan suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 28. - EFECTOS POSTCONTRACTUALES: Con posterioridad a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá atender las aclaraciones o complementaciones razonablemente requeridas por EL MUNICIPIO respecto de los informes, documentos o productos efectivamente elaborados durante la ejecución, sin que ello implique la imposición de nuevas actividades, la ampliación del objeto contractual ni una extensión material del plazo de ejecución.

CLÁUSULA 29. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA (Antioquia), que se entenderá igualmente como domicilio contractual para todos los efectos.

Para constancia, las partes firman el catorce (14) de noviembre de 2026, luego de leído y aceptado el presente contrato

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal
Entidad Estatal Contratante

SIMÓN VARGAS BLANDÓN
C.C 1.032.071.244
Contratista

Proyecto	LUZ ENITH NARVAEZ PATERNINA – Auxiliar oficina de contratación	
Reviso	ALEJANDRA DUQUE -Abogada externa contratación	
Aprobó	GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO – Alcaldesa Municipal	
NOTA	Se revisa y aprueba el contenido del documento elaborado	